ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades administrativas servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, para lo cual deben coordinar sus actuaciones a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

En ese sentido, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este garantizar su prestación eficiente, lo cual exige que las entidades públicas cuenten con condiciones administrativas, operativas y logísticas adecuadas para el desarrollo de sus funciones misionales.

La operación del transporte público en Colombia constituye un servicio público esencial, inherente a la finalidad social del Estado, condición reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-604 de 1992, al calificar el servicio público de transporte de pasajeros como un servicio especial y esencial, equiparándolo a otros servicios fundamentales y reconociendo su importancia para la garantía de derechos fundamentales y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

En el marco de la política pública nacional, la movilidad urbana y el fortalecimiento del transporte público eficiente y sostenible se han consolidado como ejes estratégicos para el desarrollo de las ciudades. En tal sentido, el Gobierno Nacional expidió el Documento CONPES 3991 de 2020, mediante el cual se adoptó la Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales y a la financiación de proyectos que contribuyan al bienestar social, ambiental y económico.

Así mismo, el Documento CONPES 4017 de 2020 declaró de importancia estratégica el Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP de Ibagué, al evidenciar problemáticas estructurales que afectan la calidad del servicio de transporte público en la ciudad, tales como deficiencias en infraestructura, semaforización, control y vigilancia, pérdida de demanda, incremento de los tiempos de viaje y crecimiento del parque automotor particular.

En atención a lo anterior, mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2018 el Honorable Concejo Municipal de Ibagué autorizó la creación de una sociedad por acciones simplificada de capital público, constituida el 22 de febrero de 2019 bajo la denominación SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. – SETP IBAGUÉ S.A.S., identificada con NIT 901.287.299-5, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la ley y el Decreto Municipal No. 1000-0806 del 17 de julio de 2019.

El SETP IBAGUÉ S.A.S., en su calidad de ente gestor, requiere contar con condiciones administrativas idóneas que garanticen el normal desarrollo de sus actividades misionales, técnicas y operativas. En ese contexto, resulta indispensable disponer de instalaciones administrativas en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y salubridad, que permitan el correcto desempeño de los funcionarios y contratistas, así como la adecuada atención de los usuarios y ciudadanía en general.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones administrativas donde funciona la Entidad, con el propósito de conservar la limpieza y el orden de los espacios de trabajo, prevenir riesgos sanitarios y garantizar ambientes laborales seguros y dignos. De igual manera, la prestación del servicio de cafetería permite atender las necesidades básicas de funcionarios, contratistas y usuarios, contribuyendo al bienestar laboral y a la continuidad en la prestación eficiente del servicio público a cargo de la Entidad.

En atención a que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con los medios técnicos y operativos propios para desarrollar de manera directa y permanente las labores de aseo y cafetería, la contratación de un tercero especializado se constituye en la alternativa idónea, eficiente y acorde con los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, la presente contratación se justifica como necesaria, conveniente y proporcional para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo del SETP IBAGUÉ S.A.S. y el cumplimiento efectivo de su objeto misional.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **OBJETO:** DIRA-10 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S

- **ALCANCE:** El presente proceso de selección tiene por alcance contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones administrativas donde funciona la Entidad, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza, salubridad y orden en los espacios de trabajo, así como la atención del servicio de cafetería a funcionarios, contratistas y usuarios, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades administrativas y al adecuado funcionamiento institucional.

- **ESPECIFICACIONES**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76101500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento	Servicios de descontaminación	desinfección
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento	Servicios de aseo y de limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento	Restaurante y catering	Servicios de cafetería

- CONDICIONES TÉCNICAS

se requiere para la ejecución del contrato la entrega de los siguientes elementos de aseo y cafeteria para la debida prestación del servicio que se pretende contratar:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	MEZCLADORES PARA BEBIDAS CALIENTES X 100 UNIDADES (PLÁSTICO)	PAQUETE	24
2	VASOS DESECHABLES PARA CAFÉ DE 6 ONZAS (CAJA X 20 PAQUETE X 50 VASOS)	CAJA	8
3	VASOS DESECHABLES PARA AGUA DE 9 ONZAS PAQUETE X 50	PAQUETE	8
4	CAFÉ INSTANTÁNEO X 250 GRAMOS	PAQUETE	40
5	CAFÉ MOLIDO X 500 GRAMOS	BOLSA	32
6	PANELA NATURAL X 2.5 KG EN BOLSA INDIVIDUAL	UNIDAD	32
7	AZÚCAR NATURAL X 2.5 KG EN BOLSA INDIVIDUAL	UNIDAD	16
8	AROMÁTICAS X 20 UNIDADES -MANZANILLA-LLERVABUENA-LIMORARIA-FRUTOS ROJOS -	CAJA	48
9	AMBIENTADOR AUTOMÁTICO CON REPUESTO	UNIDAD	16

10	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS X 500 ML	POTE	8
11	JABÓN LIQUIDO X 1,000 ML	POTE	8
12	JABÓN EN POLVO X 1000 GR	BOLSAS	8
13	LIMPIA VIDRIOS X 1000 ML	POTE	8
14	BOLSA BIODEGRADABLE 65*90 CM X 10 UNIDADES	PAQUETE	24
15	BOLSA BIODEGRADABLE 40*50 PARA PAPELERA X 10 UNIDADES	PAQUETE	24
16	BLANQUEADOR SIN FRAGANCIA GALÓN (3,8LTR)	GALÓN	8
17	VARSOL ECOLÓGICO X 1000 ML	GALÓN	8
18	SERVILLETA PARTIDA X 150 UNIDADES	UNIDAD	24
19	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AROMA X 1000ML	POTE	16
20	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS INTERFOLIADOS DOBLE HOJA X 250 UNIDADES	UNIDAD	32
21	PAPEL PARA COCINA DE ROLLO 100 MTRS	UNIDAD	16
22	JABÓN LIQUIDO LAVALOZA X 1000 ML	POTE	8
23	PLATOS DESECHABLES MEDIANO X 20 UND	PAQUETE	8
24	CUCHARAS DESECHABLES *20 UND	PAQUETE	8
25	ESPONJAS LAVALOZAS GENERAL X 3 UNIDADES	UNIDAD	16
26	BOTELLÓN DE AGUA 20 LITROS	BOTELLÓN	140
27	PAÑO MICROFIBRA	UNIDAD	16
28	LIMPIA VIDRIOS CON MANGO LARGO	UNIDAD	4
29	LIMPIA TELARAÑAS CON MANGO LARGO	UNIDAD	4
30	TRAPEADORES CON MANGO	UNIDAD	4
31	ESCOBAS	UNIDAD	4
32	RECOGEDOR	UNIDAD	2
33	PAR DE GUANTES PARA TRABAJO DOMESTICO PLÁSTICO	UNIDAD	8
34	SERVICIO GRECA CAFÉ 60 TINTOS	MENSUAL	8
35	SERVICIO TERMO BOMBA PARA CAFÉ Y/O AGUA (POR 2), ACERO INOXIDABLE, DOBLE PARED, CONSERVA TEMPERATURA HASTA POR 8 HORAS	MENSUAL	8
36	BALDE CON ESCURRIDOR PARA TRAPEADOR 12 LTRS	UNIDAD	3

PERSONAL: El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la presencia permanente de un (1) operario, en la jornada que establezca la Entidad para la prestación del servicio.

La jornada para la prestación del servicio de aseo y cafetería deberá cumplirse en las instalaciones del SETP IBAGUÉ S.A.S., con mano de obra de un (1) operario, de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; en consecuencia, el contratista deberá disponer de lo necesario para garantizar la disponibilidad continua del operario durante dichos turnos.

En caso de incapacidad médica, permisos, ausencias, bajo desempeño del personal asignado o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista, este deberá efectuar el reemplazo inmediato del operario, con un tiempo máximo de respuesta de una (1) hora, para lo cual deberá contar con el personal de respaldo suficiente que permita realizar los relevos necesarios. Así mismo, deberá presentar para cada operario los documentos exigidos por la Entidad, de conformidad con las obligaciones específicas del contratista.

El contratista estará obligado a dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y a las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, asumiendo de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, primas, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales que se causen con ocasión del personal vinculado para la ejecución del contrato.

- El personal suministrado por el contratista para la prestación del servicio no tendrá vínculo laboral alguno con el SETP IBAGUÉ S.A.S.; en consecuencia, toda responsabilidad laboral, contractual, administrativa o judicial que se derive de los contratos de trabajo celebrados con dicho personal será asumida exclusivamente por el contratista, quien deberá responder oportunamente por salarios, prestaciones sociales, reclamaciones, demandas o procesos judiciales que llegaren a instaurarse por el personal a su cargo.
- El personal asignado para la prestación del servicio integral de aseo deberá garantizar condiciones óptimas de higiene y limpieza, utilizando las herramientas, equipos y productos adecuados para cada labor. La ubicación y distribución del personal será determinada por el supervisor del contrato, con el fin de asegurar la adecuada cobertura y calidad del servicio en todas las instalaciones y dependencias de la entidad.
- El personal deberá ser debidamente seleccionado, entrenado y capacitado en técnicas de aseo y limpieza, relaciones humanas, buenas prácticas de bioseguridad y atención institucional, garantizando en todo momento una adecuada presentación personal.
- El personal que preste el servicio integral deberá permanecer debidamente uniformado e identificado mediante carné que acredite su vinculación con el contratista, y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como tapabocas, guantes y demás implementos requeridos conforme a la normativa vigente.
- El contratista será responsable de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de aseo y limpieza, libres de polvo, suciedad y manchas, incluyendo pisos, pasillos, halls, paredes, divisiones, módulos, superficies de trabajo, escritorios, sillas, ventanas (interior y exterior), muebles, teléfonos, equipos de oficina, papeleras, escaleras, archivadores, interruptores, estantes y, en general, la totalidad de las áreas de la sede donde funciona la entidad. Igualmente, responderá por cualquier daño que su personal cause sobre las instalaciones o bienes de la entidad.
- El contratista garantizará el adecuado aseo y mantenimiento de mesas de juntas, escritorios, mobiliario en general y elementos de cocina, así como de las áreas destinadas para tal fin. De igual forma, deberá conservar

en perfecto estado de limpieza los sanitarios, pisos, inodoros, lavamanos, enchapes de paredes, accesorios y espejos, realizando labores permanentes de barrido, lavado y desinfección con detergentes y productos adecuados, así como el vaciado y lavado frecuente de las papeleras de los baños.

- Mantener en óptimas condiciones de limpieza todos los implementos y equipos de cafetería, tales como vajillas, vasos, bandejas, nevera y, en general, las instalaciones destinadas al servicio de cafetería, incluyendo alacenas, mesones, paredes y demás áreas relacionadas.
- Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes formuladas por la entidad en relación con el servicio contratado.
- El uso, manejo, almacenamiento y disposición de los insumos y productos de aseo suministrados por el contratista deberán regirse por las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo. Así mismo, el contratista deberá suministrar a su personal los elementos, equipos y uniformes necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y una correcta presentación diaria.
- El personal deberá realizar una adecuada gestión ambiental de residuos y desechos, clasificándolos en los recipientes correspondientes con tapa (plásticos, vidrio, papel, cartón, latas, entre otros), y haciendo uso responsable de los elementos de limpieza y desinfección. En caso de incapacidad, vacaciones o ausencia del personal asignado, el contratista deberá garantizar su reemplazo inmediato por otro operario con iguales condiciones de idoneidad.
- El contratista se obliga a afiliar a todo su personal al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), así como a efectuar oportunamente el pago de los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Estudio del sector- estudio del mercado:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, y en desarrollo de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, el Ente Gestor adelantó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, el cual se tramita bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al monto estimado del contrato y a lo previsto en la normatividad vigente.

El sector objeto de análisis se encuentra conformado por personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios integrales de aseo, limpieza, cafetería y actividades conexas, las cuales cuentan con capacidad operativa, técnica y humana para atender las necesidades administrativas de las entidades y organismos del Estado, y cuya participación en procesos de contratación pública de mínima cuantía es recurrente y amplia, dada la naturaleza estandarizada y de bajo nivel de complejidad del servicio requerido.

Para tal se solicitaron tres (3) cotizaciones a empresa de la ciudad de Ibagué, las cuales dieron respuesta al ente gestor de la siguiente manera:

Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1.

IMPLEMENTOS DE CONSUMO ASEO Y CAFETERÍA											
Item	Descripcion	Unidad De Medida	Cant	ASEO TOTAL		JOSEFA		APOYO LOGÍSTICO		PROMEDIO	
				Valor Unidad	Valor Total	Valor Unidad	Valor Total	Valor Unidad	Valor Total	Valor Unidad	Valor Total
1	MEZCLADORES PARA BEBIDAS CALIENTES X 100 UNIDADES (PLASTICO)	Paquete	24	9.600	230.400	8 500	204.000	10.500	252.000	9.533	228.800
2	VASOS DESECHABLES PARA CAFÉ DE 6 ONZAS (caja x 20 paquete x 50 vasos)	Caja	8	165.000	1.320.000	155.600	1.244.800	156.400	1.251.200	159 000	1.272.000
3	VASOS DESECHABLES PARA agua DE 9 ONZAS paquete x 50	Paquete	8	12.600	100.800	10 500	84.000	15.300	122.400	12.800	102.400
4	CAFÉ INSTANTANEO X 250 gramos	Paquete	40	46.500	1.860.000	44.300	1.772.000	48.750	1.950.000	46.517	1.860 667
5	CAFÉ MOLIDO x 500 gramos	Bolsa	32	33.500	1.072.000	32 100	1.027.200	36.500	1.168.000	34.033	1.089 067
6	Panela natural X 2.5 KG EN BOLSA INDIVIDUAL	Unidad	32	12.600	403.200	13.500	432.000	14.500	464.000	13.533	433 067
7	Azúcar natural X 2.5 KG EN BOLSA INDIVIDUAL	Unidad	16	9.800	156.800	9.000	144.000	10.200	163.200	9.667	154 667
8	AROMATICAS X 20 UNIDADES - MANZANILLA- LLERVABUENA- LIMORARIA- FRUTOS ROJOS -	Caja	48	6.500	312.000	6.300	302.400	6.800	326.400	6.533	313.600
9	AMBIENTADOR automático con repuesto	Unidad	16	38.600	617.600	37.500	600.000	36.500	584.000	37.533	600.533
10	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 500 ML	Pote	8	18.600	148.800	17.800	142.400	19.200	153.600	18.533	148.267
11	JABON LIQUIDO X 1,000 ML	Pote	8	14.500	116.000	13.750	110.000	15.200	121.600	14.483	115 867
12	JABON EN POLVO X 1000 gr	Bolsas	8	6.800	54.400	7.000	56.000	7.500	60.000	7.100	56 800
13	LIMPIA VIDRIOS X 1000 ML	Pote	8	12.000	96.000	11.500	92.000	13.500	108.000	12.333	98 667

14	BOLSA BIODEGRADABLE 65*90 CM X 10 UNIDADES	Paquete	24	9.800	235.200	9.400	225.600	10.200	244.800	9.800	235.200
15	BOLSA BIODEGRADABLE 40*50 para papelera X 10 UNIDADES	Paquete	24	9.800	235.200	9.400	225.600	10.500	252.000	9.900	237.600
16	BLANQUEADOR SIN FRAGANCIA galon (3,8ltr)	Galon	8	19.600	156.800	18.500	148.000	20.600	164.800	19.567	156.533
17	VARSOL ECOLOGICO X 1000 ML	Galon	8	39.600	316.800	377.500	3.020.000	42.500	340.000	153.200	1.225.600
18	SERVILLETA PARTIDA X 150 UNIDADES	Unidad	24	8.600	206.400	7.800	187.200	9.200	220.800	8.533	204.800
19	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AROMA X 1000ML	Pote	16	21.600	345.600	19.500	312.000	19.900	318.400	20.333	325.333
20	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS INTERFOLIADOS DOBLE HOJA X 250 UNIDADES	Unidad	32	16.500	528.000	15.600	499.200	17.200	550.400	16.433	525.867
21	PAPAEL PARA COCINA DE ROLLO 100 mtrs	Unidad	16	29.600	473.600	27.500	440.000	32.500	520.000	29.867	477.867
22	JABON LIQUIDO LAVALOZA X 1000 ML	Pote	8	18.000	144.000	17.200	137.600	19.500	156.000	18.233	145.867
23	PLATOS DESECHABLES MEDIANO X 20 vund	Paquete	8	9.600	76.800	8.500	68.000	10.500	84.000	9.533	76.267
24	CUCHARAS DESECHABLES *20 und	Paquete	8	6.300	50.400	6.500	52.000	7.200	57.600	6.667	53.333
25	ESPONJAS LAVALOSAS GENERAL X 3 UNIDADES	Unidad	16	16.500	264.000	15.400	246.400	18.500	296.000	16.800	268.800
26	BOTELLON DE AGUA 20 LITROS	Botellon	140	14.300	2.002.000	13.800	1.932.000	15.500	2.170.000	14.533	2.034.667
27	PAÑO MICROFIBRA	Unidad	16	12.000	192.000	11.500	184.000	13.500	216.000	12.333	197.333
28	LIMPIA VIDRIOS CON MANGO LARGO	Unidad	4	14.500	58.000	12.500	50.000	15.400	61.600	14.133	56.533
29	LIMPIA TELARAÑAS CON MANGO LARGO	Unidad	4	16.900	67.600	14.500	58.000	17.200	68.800	16.200	64.800
30	TRAPEADORES CON MANGO	Unidad	4	12.600	50.400	10.800	43.200	11.800	47.200	11.733	46.933
31	ESCOBAS	Unidad	4	9.800	39.200	9.500	38.000	10.200	40.800	9.833	39.333

32	RECOGEDOR	Unidad	2	8.600	17.200	8.500	17.000	9.500	19.000	8.867	17.733
33	PAR DE GUANTES PARA TRABAJO DOMESTICO PLASTICO	Unidad	8	9.100	72.800	8.900	71.200	9.800	78.400	9.267	74 133
34	SERVICIO GRECA CAFÉ 60 TINTOS	Mensual	8	180.000	1.440.000	165.000	1.320.000	200.000	1.600.000	181.667	1 453.333
35	SERVICIO TERMO BOMBA PARA CAFÉ Y/O AGUA (POR 2), acero inoxidable, doble pared, conserva temperatura hasta por 8 horas	Mensual	8	40.000	320.000	35.500	284.000	38.500	308.000	38.000	304.000
36	Balde con escurridor para traeador 12 LTRS	Unidad	3	85.000	255.000	78 500	235.500	92.500	277.500	85.333	256.000
				TOTAL...	**14.035.000**		**16.005.300**		**14.816.500**		**14.952.267**

PROMEDIO DE IMPLEMENTOS DE CONSUMO ASEO Y CAFETERÍA: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.952.267) MCTE,

COSTOS DE PERSONAL

GATOS Y COSTOS OPERATIVOS ASEO TOTAL 5					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR X MES**	**No. MESES**	**VALOR TOTAL**
1	PERSONAL DE ASEO Y CAFETERIA (SMLV - PRESTACIONES SOCIALES, PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL)	1	**$2.951.870**	**8**	$ 23.614.960
2	GASTOS DE PERSONAL (dotación - exámenes médicos -capacitaciones y OTROS)	1	$590.000	8	$ 4.720.000
	SUBTOTAL.....				$ 28.334.960
			A.I.U.	20%	$ 5.666.992
			IVA...	19%	$ 1.076.728
			TOTAL....		**$ 34.001.952,00**

GATOS Y COSTOS OPERATIVOS ASEO JOSEFA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR X MES	No. MESES	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE ASEO Y CAFETERIA (SMLV - PRESTACIONES SOCIALES, PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL)	1	**$2.951.870**	8	$ 23.614.960
2	GASTOS DE PERSONAL (dotación - exámenes médicos -capacitaciones y OTROS)	1	$380.000	8	$ 3.040.000
SUBTOTAL.....					**$ 26.654.960**
			A.I.U.	20%	$ 5.330.992
			IVA...	19%	$ 1.012.888
			TOTAL....		**$ 31.985.952**

GATOS Y COSTOS OPERATIVOS ASEO APOYO LOGISTICO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR X MES	No. MESES	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE ASEO Y CAFETERIA (SMLV - PRESTACIONES SOCIALES, PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL)	1	**$2.951.870**	8	$ 23.614.960
2	GASTOS DE PERSONAL (dotación - exámenes médicos -capacitaciones y OTROS)	1	$785.600	8	$ 6.284.800
SUBTOTAL.....					$ 29.899.760
			A.I.U.	20%	$ 5.979.952
			IVA...	19%	$ 1.136.191
			TOTAL....		**$ 35.879.712**

PROMEDIO COSTO DE PERSONAL: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.955.872) MCTE.

VALOR TOTAL PROPUESTAS:

ASEO TOTAL 5	JOSEFA SOLUCIONES S.A.S.	APOYO LOGÍSTICO	PROMEDIO
$ 48.036.952	$ 47.991.252	$ 50.696.212	**$ 48.908.139**

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($48.908.139) MCTE

OFERTA

Desde la perspectiva de la oferta, se evidencia la existencia de un número significativo de proveedores en el mercado local y regional que prestan servicios de aseo y cafetería, lo que garantiza condiciones adecuadas de concurrencia y competencia. Dichos proveedores ofrecen esquemas flexibles de prestación del servicio, ajustados a las necesidades específicas de las entidades contratantes, y cuentan con experiencia previa en la atención de instalaciones administrativas, así como con personal capacitado y afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme a la normativa laboral vigente.

DEMANDA

En cuanto a la **demanda**, las entidades públicas requieren de manera permanente la prestación de servicios de aseo y cafetería para garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad y bienestar en sus instalaciones administrativas, lo cual constituye una necesidad recurrente y continua asociada al normal funcionamiento institucional. Esta demanda se caracteriza por requerimientos homogéneos, previsibles y fácilmente definibles, propios de procesos de mínima cuantía, que no implican un alto grado de especialización técnica ni la utilización de tecnologías complejas.

ANÁLISIS

El análisis conjunto de la oferta y la demanda permite concluir que el mercado cuenta con suficientes oferentes idóneos para atender el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, razón por la cual la modalidad de **mínima cuantía** resulta adecuada y proporcional para la selección del contratista, garantizando la observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y economía en la contratación estatal.

4.1.1. Imputación Presupuestal:

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S, en el presupuesto cuenta con el código 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual será afectado para la presente contratación.

4.2. Identificación Del Contrato A Celebrar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.3. Presupuesto Oficial de la Contratación:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación de prestación de servicios, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad

realizó un análisis de mercado con base en las cotizaciones válidamente recibidas, provenientes de potenciales proveedores del servicio.

$$\text{PRESUPUESTO OFICIAL} = \frac{C1+C2+C3}{3}$$

Donde C1, C2 y C3 corresponden a las cotizaciones recibidas por la Entidad para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación. Como resultado de la aplicación de dicha fórmula, se determinó el presupuesto oficial de la presente contratación, el cual refleja los precios promedio del mercado y garantiza la selección objetiva del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los estudios previos.

ASEO TOTAL 5	JOSEFA SOLUCIONES S.A.S.	APOYO LOGÍSTICO	PROMEDIO
$ 48.036.952	$ 47.991.252	$ 50.696.212	**$ 48.908.139**

En atención a lo anterior, y con el fin de establecer un valor de referencia objetivo y acorde con las condiciones del mercado, la Entidad aplicó el promedio aritmético simple de las cotizaciones obtenidas, el presupuesto oficial para la contratación es de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($48.908.139) MCTE**

4.4. Plazo de ejecución:

El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

4.5. Lugar de ejecución

El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4.6. Forma de pago y condiciones:

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

NAY

4.7. Supervisión y/o Interventoría:

La supervisión del contrato será ejercida por NAYIBE OLIVIA ÁLVAREZ VARGAS, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

4.8. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y 3) Garantías.

4.9. Inhabilidades e Incompatibilidades:

A la fecha de aceptación de la invitación a contratar el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

5. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones administrativas de la Entidad, de conformidad con las condiciones técnicas, horarios y lineamientos establecidos en el contrato y por el supervisor designado
2. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente de un (1) operario, en los horarios definidos por la Entidad, asegurando la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
3. Ejecutar las labores de aseo, limpieza y desinfección de oficinas, áreas comunes, baños, zonas de atención al público, áreas administrativas y demás espacios físicos de la Entidad, manteniéndolos en adecuadas condiciones de higiene, salubridad y orden.
4. Prestar el servicio de cafetería, consistente en la preparación y suministro de bebidas y elementos básicos de cafetería para funcionarios, contratistas y usuarios, conforme a las cantidades, horarios y condiciones establecidas por la Entidad.
5. Suministrar, por su cuenta y riesgo, de acuerdo con la ficha tecncia todos los insumos, implementos, equipos, materiales y elementos de protección personal necesarios para la adecuada prestación de los servicios de aseo y cafetería, garantizando que estos sean de buena calidad y cumplan con las normas sanitarias y ambientales vigentes.
6. Reemplazar de manera inmediata el personal asignado, en caso de incapacidad médica, permisos, ausencias, bajo desempeño o cualquier circunstancia atribuible al contratista, dentro de un plazo máximo de una (1) hora, garantizando la continuidad del servicio.
7. Vincular personal idóneo, capacitado y con experiencia, afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, y cumplir de manera estricta con la normatividad laboral vigente, en especial lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.
8. Asumir de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, primas, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales que se causen con ocasión del personal vinculado para la ejecución del contrato.
9. Garantizar que el personal asignado cumpla normas de comportamiento, presentación personal, higiene, respeto y confidencialidad, acordes con el entorno institucional y el servicio prestado.

10. Dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, enfermedades profesionales y riesgos asociados a la ejecución del contrato.
11. Atender de manera oportuna las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato, corrigiendo de inmediato cualquier deficiencia advertida en la prestación del servicio
12. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas, garantías y seguros exigidos, en caso de que aplique, y cumplir con las demás obligaciones contractuales y legales.
13. Responder por los daños, pérdidas o deterioros que, por acción u omisión del personal a su cargo, se ocasionen a los bienes de la Entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.
3. Realizar la prestación del servicio y/o entrega de bienes de acuerdo con lo establecido en el contrato

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del SETP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP, a través del supervisor del contrato.
8. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
9. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor.
10. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
12. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
13. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUE S.A.S.:

1. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el este cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76	10	15	00	76101500	Desinfección
76	11	15	00	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios
90	10	17	00	90101700	Servicios de cafetería

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Empresa SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S", cuenta con un régimen legal especial que se aplica a los contratos que se celebren en la misma de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 Ley 1150 de 2007" el cual establece: *PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Así mismo el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece: *DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S., dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y .el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2024, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2022, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía, adicionado al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad deberá seleccionar la oferta más favorable, entendida como aquella que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas en la invitación pública y presente el menor precio.

En consecuencia, para el presente proceso de mínima cuantía, el criterio de selección se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos por la Entidad, y en la comparación económica de las ofertas habilitadas, resultando adjudicataria aquella que ofrezca el precio más bajo, siempre que dicho valor no supere el presupuesto oficial y no resulte artificialmente bajo o irreal frente a las condiciones del mercado.

Lo anterior se sustenta en los principios de selección objetiva, economía y eficiencia consagrados en los artículos 5 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la escogencia del contratista debe efectuarse atendiendo a la oferta más favorable para la Entidad, sin tener en cuenta factores subjetivos o discrecionales.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación adoptado por la sociedad mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 29 de noviembre de 2021, articulos 3.2.1.2 y 3.2.1.2.2. evaluacion del riesgo con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación; la empresa SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S", procedió a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total asociados a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad se presenten en el presente proceso de contratacion:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (que puede pasar y si es posible y como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoracion del riesgo: probabilidad + impacto	Categoria	Asignacion del riesgo	
								Calificacion cualitativa	Calificación Monetaria	Total			Contratante	contratista
1	General	Externo	Ejecución	operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista y paralisis de actividades.	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100 %
2	Riesgos de la contratación	Externa	Ejecución	Juridico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo	50 %	50%
3	General	Externa	Ejecución	operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo		100 %

No	Tratamiento y Controles.	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades asignadas mediante comité.	Quincenal
2	La entidad adelantara por medio del	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se	Seguimiento periódico de las	Semanal

	supervisor, controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan en los terminos pactados						detecte el riesgo	actividades a través de informes parciales	
3	El supervisor del contrato, verificará en los informes mensuales las actividades desarrolladas y su calidad.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Mensual

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están facultadas para exigir garantías contractuales con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger el interés público comprometido en la ejecución del contrato.

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones administrativas de la Entidad, se identifica la existencia de riesgos relevantes asociados al incumplimiento del contratista, los cuales pueden afectar de manera directa el normal funcionamiento institucional, la salubridad de los espacios de trabajo, la atención al público y el bienestar de funcionarios, contratistas y usuarios.

La garantía de cumplimiento resulta necesaria para cubrir eventuales incumplimientos en la ejecución del contrato, tales como la no prestación o prestación deficiente del servicio, la ausencia injustificada del personal asignado, el incumplimiento de los horarios establecidos, la falta de reposición oportuna del operario, o el desconocimiento de las obligaciones laborales y contractuales asumidas. Dichos eventos pueden generar afectaciones operativas, administrativas y reputacionales para la Entidad, razón por la cual se hace indispensable contar con un mecanismo de respaldo que permita mitigar dichos riesgos.

Así mismo, la exigencia del amparo de calidad del servicio se justifica en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual implica la ejecución continua de actividades que deben cumplir estándares mínimos de higiene, limpieza, salubridad y atención, cuya inobservancia puede generar riesgos sanitarios, afectaciones al ambiente laboral y eventuales responsabilidades administrativas para la Entidad. En consecuencia, dicho amparo garantiza que el servicio se preste conforme a las condiciones técnicas, especificaciones y niveles de calidad exigidos contractualmente.

Si bien el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, la normatividad vigente no exime a la Entidad de exigir garantías cuando estas resulten proporcionales, razonables y necesarias para la adecuada gestión del riesgo

contractual. Por el contrario, el Decreto 1082 de 2015 faculta expresamente a las entidades para definir los amparos exigibles de acuerdo con la naturaleza, el valor y los riesgos del contrato, incluso en procesos de menor cuantía.

La exigencia de la garantía de cumplimiento y calidad del servicio se encuentra igualmente alineada con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que permite anticipar y gestionar los riesgos contractuales, proteger los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución del objeto contratado.

En conclusión, la exigencia de la garantía de cumplimiento y calidad del servicio en el presente proceso de mínima cuantía resulta jurídicamente viable, técnicamente necesaria y proporcional, constituyéndose en un instrumento idóneo para salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada prestación del servicio contratado y mitigar los riesgos derivados de un eventual incumplimiento por parte del contratista.

	Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:					**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	
COBERTURA DEL RIESGO	Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de

						la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
	Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista
	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben verificar si los procesos de contratación se encuentran cobijados por compromisos derivados de acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia.

En el presente caso, el proceso de contratación del servicio de aseo y cafetería, adelantado por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. bajo la modalidad de mínima cuantía, no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, en atención a las siguientes consideraciones:

Por la cuantía del proceso: El valor estimado del contrato no supera los umbrales mínimos establecidos en los acuerdos comerciales vigentes para la aplicación de obligaciones de trato nacional, no discriminación y acceso a mercados.

Por la naturaleza del servicio: El objeto contractual corresponde a un servicio de apoyo a la gestión administrativa (aseo y cafetería), el cual no se encuentra listado dentro de los servicios cubiertos por los acuerdos comerciales internacionales aplicables a la contratación pública.

Por la modalidad de selección: El proceso se adelanta mediante mínima cuantía, modalidad que, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales, en razón a su bajo valor y a la simplicidad del objeto contractual.

Por el ámbito territorial y operativo: La ejecución del contrato se circunscribe exclusivamente al ámbito local, requiriendo presencia física permanente en las instalaciones de la Entidad, lo cual limita la participación de proveedores extranjeros y refuerza su carácter no cubierto.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales internacionales, razón por la cual la Entidad podrá adelantarlo conforme al régimen general de la contratación estatal colombiana, sin que resulte exigible la observancia de reglas especiales derivadas de dichos instrumentos internacionales.

12. JUSTIFICACIÓN: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

12.1 Aspectos legales, comercial y técnico

12.1.1. ASPECTO LEGAL: El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. es una entidad descentralizada del orden municipal, constituida como sociedad por acciones simplificada de capital 100 % público, con naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de autonomía administrativa, contractual y presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la Ley 1258 de 2008, el Acuerdo Municipal No. 002 de 2018 y el Decreto Municipal No. 1000-0806 de 2019. En razón a su naturaleza jurídica, el SETP IBAGUÉ S.A.S. se encuentra sometido al régimen de contratación estatal, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales y establecen las modalidades de selección del contratista. El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al valor estimado del contrato, el cual no supera el límite establecido para esta modalidad, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva. El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto se orienta al apoyo de la gestión administrativa de la Entidad, sin que se genere vínculo laboral alguno entre el SETP IBAGUÉ S.A.S. y el personal dispuesto por el contratista, siendo este último el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social. Así mismo, la exigencia de garantías, supervisión contractual y demás condiciones legales se encuentra sustentada en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de manera proporcional a la naturaleza y riesgos del contrato.

12.1.2. ASPECTO COMERCIAL: Desde el punto de vista comercial, el objeto del contrato se enmarca dentro de un sector ampliamente desarrollado y competitivo, conformado por personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios de aseo, limpieza y cafetería para entidades públicas y privadas. El análisis de mercado evidencia la existencia de múltiples oferentes a nivel local y regional, con capacidad operativa y experiencia en la prestación de este tipo de servicios, lo cual garantiza condiciones adecuadas de concurrencia y pluralidad de ofertas, propias de un proceso de mínima cuantía. El servicio objeto de contratación corresponde a una necesidad recurrente y estandarizada, cuyos precios se encuentran determinados por variables claras como: mano de obra, insumos de aseo y cafetería, cargas laborales, y costos operativos, lo que permite realizar comparaciones objetivas entre las ofertas recibidas.

12.1.3. ASPECTO TÉCNICO: Desde el aspecto técnico, el contrato tiene por objeto la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones administrativas del SETP IBAGUÉ S.A.S., con el fin de mantener condiciones óptimas de higiene, limpieza, salubridad y bienestar laboral, necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales.

1.1. Análisis histórico de contratación de esta clase de servicio

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO __

Dado en la ciudad de Ibagué – Tolima, en el mes de enero del año 2026.

Firma,

NAYIBE OLIVIA ÁLVAREZ VARGAS
Directora Administrativa
SETP Ibague S.A.S.

	Nombre	Fecha	Bo/Vo
Proyección jurídica:	Fabian Ortiz Figueroa -Abogado contratista	enero - 2026	
Proyección Técnica	Carolina Bedoya - Contadora Publica contratista	enero - 2025	
Aprobó:	María Alexandra Guarnizo Araujo – Jefe oficina Asesora Jurídica	enero- 2026	